

cuenta propia de la Orden de 30 de agosto de 1994, de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo (B.O.C. nº 76, de 22.6.94), por importe de setecientos veintisiete mil (727.000) pesetas.

Habiendo tenido lugar el alta en el régimen especial de autónomos el día 22 de diciembre de 1994, las tres anualidades en las que tiene que justificar la subvención concedida, vencerían el 22 de diciembre de los años 1995, 1996 y 1997.

Con fecha 20 de abril de 1998, registrado de salida con el nº 2046, la empresaria fue requerida por este Organismo a los efectos de presentar la documentación justificativa de la subvención concedida. Hasta el día de la fecha no ha aportado documentación justificativa alguna.

La falta de presentación de la documentación requerida implica el incumplimiento de la obligación adquirida por el beneficiario al percibir la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.Uno y Dos de la Orden de 30 de agosto de 1994 de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo (B.O.C. nº 76, de 22.6.94) cuya redacción es la siguiente:

“Uno. Transcurrido un año del alta en la Seguridad Social y dentro del mes siguiente a dicho período, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a presentar ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, a los efectos de la justificación de la misma, certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que continúa en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Dos. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a su constitución como trabajadores autónomos.”

En consecuencia, se considera que el beneficiario ha incumplido las obligaciones impuestas por la concesión de la subvención por lo que, según lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), resulta procedente iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2000.- El Director, p.d., el Jefe del Servicio de Administración General (Resolución nº 3552, de 26.11.99), José Arturo Matheu Delgado.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1357 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 5 de abril de 2000, relativo a la convocatoria pública para la provisión de siete plazas de Auxiliar Administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 41, del día 5 de abril de 2000, se publicó anuncio relativo a la convocatoria y a las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Organismo.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo es de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y/o en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, según prevean las mencionadas bases en cada supuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2000.- El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

1358 ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2000 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento -Casco Histórico-, promovido por la entidad mercantil Jardines de la Atalaya, S.L., representada por D. José Ignacio Miranda Díaz, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. María Celina Díaz Delgado, D. Antonio Santiago Martín Pérez y Dña. María Pilar Adán Delgado en razón a que la sugerencia que se plantea se debe cumplimentar en el correspondiente proyecto de edificación que se presente por la Junta de Compensación, el cual abarcará el ámbito total de la Unidad de Ejecución, pudiendo solicitarse la ejecución por fa-

ses, con base en causas justificadas y estableciéndose un plazo. La estimación de la alegación presentada no produce modificación en el contenido del Estudio de Detalle.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento-Casco Histórico, promovido por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Jardines de la Atalaya, S.L., representado por D. José Ignacio Miranda Díaz, y redactado por el Arquitecto D. Marcos Luis Rodríguez, visado en el C.O.A.C. con nº 44171/1998.

Tercero.- Remitir copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Canarias así como publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil Construcciones y Promociones Jardines de la Atalaya, S.L., representada por D. José Ignacio Miranda Díaz, y a Dña. María Celina Díaz Delgado, D. Antonio Santiago Martín Pérez y Dña. María Pilar Adán Delgado, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución o acuerdo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso con-

tencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, si el recurso tuviera por objeto, alguno de los actos o acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento, contemplados en el apartado 1º del artículo 8 de la Ley Jurisdiccional de 13 de julio de 1998, y cuando el recurso no se dirija contra los mismos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente resolución o acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales."

Icod de los Vinos, a 25 de febrero de 2000.- El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.